

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Procedimientos para los trabajos de Resecccionamiento 2023-2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG126/2023.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS “PROCEDIMIENTOS PARA LOS TRABAJOS DE RESECCNAMIENTO 2023-2024”

GLOSARIO

CDV	Comisión(es) Distrital(es) de Vigilancia.
CLV	Comisión(es) Local(es) de Vigilancia.
CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
JDE	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s).
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
JLE	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s).
LAMGE	Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Resecccionamiento	Acción de actualizar la geografía electoral consistente en dividir una sección origen que se encuentra por encima del rango legal establecido y generar nuevas secciones electorales resultantes a partir de esta división, con la condición de que éstas últimas pertenezcan al mismo distrito electoral y que cumplan con el rango de electores que la ley ordena.
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
RPP	Persona(s) Representante(s) de Partido(s) Político(s).
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
VRFE	Vocalía(s) del Registro Federal de Electores.

ANTECEDENTES

- 1. Procedimientos para los trabajos de Resecccionamiento 2022.** El 27 de abril de 2022, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG211/2022, los “Procedimientos para los trabajos de Resecccionamiento 2022”.
- 2. Resultados del programa de Resecccionamiento 2022.** El 14 de diciembre de 2022, mediante Acuerdo INE/CG848/2022, este Consejo General aprobó los resultados del programa de Resecccionamiento 2022.
- 3. Recomendación de la CNV.** El 16 de febrero de 2023, la CNV recomendó a este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CNV06/FEB/2023, aprobar los “Procedimientos para los trabajos de Resecccionamiento 2023-2024”.
- 4. Aprobación del proyecto de acuerdo por la CRFE.** El 23 de febrero de 2023, mediante Acuerdo INE/CRFE13/01SO/2023, la CRFE aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el proyecto de acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los “Procedimientos para los trabajos de Resecccionamiento 2023-2024”.

CONSIDERANDOS**PRIMERO. Competencia.**

Este Consejo General es competente para aprobar los "Procedimientos para los trabajos de Reseccionamiento 2023-2024", conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 35; 36, párrafo 1; 44, párrafo 1, incisos I), gg), hh) y jj) de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso x) del RIINE; 46 de los LAMGE.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, así como los artículos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. Todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Asimismo, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, así como el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, manifiestan que, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

La CPEUM, en su artículo 53, primer párrafo, prevé que la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de una entidad federativa pueda ser menor de dos diputadas o diputados de mayoría.

Por otra parte, el artículo 1, párrafo 2 de la LGIPE, indica que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en los ámbitos federal y local respecto de las materias que establece la CPEUM.

El artículo 5, párrafo 1 de la LGIPE, aduce que la aplicación de dicha ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al INE, al TEPJF, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputadas y Diputados y al Senado de la República.

El artículo 9, párrafo 2 de la LGIPE, establece que en cada distrito electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda el domicilio de las ciudadanas y los ciudadanos, salvo los casos de excepción expresamente señalados por la misma ley.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e) y f) de la LGIPE, son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión y ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los procesos electorales locales; así como, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, mandata que el INE tendrá como atribución, entre otras, la geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

A su vez, el artículo 43, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, dispone que este Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie. El Secretario Ejecutivo del INE establecerá los acuerdos para asegurar su oportuna publicación en dicho medio oficial.

El artículo 44, párrafo 1, inciso I) de la LGIPE, refiere que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la JGE hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300

distritos electorales uninominales y sus cabeceras, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

Con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos g) y h) de la LGIPE, en relación con el diverso 45, párrafo 1, incisos t) y bb) del RIINE, corresponde a la DERFE formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales; mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral; informar a la CNV los trabajos de demarcación territorial, incluyendo la redistribución, el reseccionamiento y la integración seccional, así como las demás que le confiera la Ley y otras disposiciones aplicables.

El artículo 81, párrafo 3 de la LGIPE, dispone que en cada sección electoral se instalará una casilla para recibir la votación el día de la jornada electoral.

En términos del artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la LGIPE, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de las ciudadanas y los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la CPEUM.

Con base en lo dispuesto en el artículo 158, párrafo 2 de la LGIPE, la CNV conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

Por su parte, el artículo 253, párrafos 2 y 3 de la LGIPE, establece que las secciones en que se dividen los distritos uninominales tendrán como máximo 3,000 electores y que, en toda sección electoral, por cada 750 electores o fracción, se instalará una casilla para recibir la votación de las y los ciudadanos residentes en la misma; de ser dos o más se colocarán en forma contigua y se dividirá la Lista Nominal de Electores en orden alfabético.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3, inciso mm) de los LAMGE, se entiende por reseccionamiento la acción de actualizar la geografía electoral consistente en dividir una sección origen que se encuentra por encima del rango legal establecido y generar nuevas secciones electorales resultantes a partir de esta división, con la condición de que éstas últimas pertenezcan al mismo distrito electoral y que cumplan con el rango de electores que la ley ordena.

Por su parte, el artículo 46 de los LAMGE, prevé que las secciones que, como consecuencia de la dinámica demográfica se aparten del rango de número de electores establecido por la LGIPE, serán ajustadas en su demarcación por parte del INE, a través de la DERFE.

El artículo 47 de los LAMGE, estipula que el procedimiento de reseccionamiento deberá realizarse con base en los estudios técnicos y metodológicos que promuevan que las secciones resultantes se mantengan el mayor tiempo posible dentro del rango legal establecido.

En cumplimiento al artículo 48 de los LAMGE, en el programa de reseccionamiento, las secciones resultantes por ningún motivo deberán de estar conformadas por menos de 100 ciudadanas y ciudadanos en la Lista Nominal de Electores.

De acuerdo con el artículo 49 de los LAMGE, en los casos en los que se determine que existen dificultades para la instalación de casillas en secciones electorales donde haya instalaciones militares, y éstas puedan ser resueltas a través del programa de reseccionamiento, la DERFE realizará los ajustes a la demarcación territorial propiciando la cantidad de electores suficiente para la oportuna instalación de casillas.

El artículo 54 de los LAMGE, establece que, previo a la presentación de la propuesta de presupuesto anual, la DERFE identificará anualmente las secciones que se encuentren fuera del límite mínimo y máximo de electores, utilizando como referencia el último corte de la lista nominal disponible, obteniendo el universo potencial de secciones sujetas a reseccionamiento e integración seccional, a efecto de incluirlo en el presupuesto respectivo conforme a la normatividad presupuestal aplicable.

El artículo 55 de los LAMGE, prescribe que la DERFE recopilará información prospectiva que permita identificar focos de crecimiento en las secciones a incluir en el reseccionamiento.

Según lo dispuesto en el artículo 56 de los LAMGE, la DERFE, conforme a lo establecido en el diverso 45, párrafo 1, inciso t) del RIINE, dará a conocer anualmente a la CNV el conjunto de secciones a reseccionar y/o integrar, así como los procedimientos y cronograma de las actividades, a efecto de emitir las observaciones que considere convenientes.

El artículo 57 de los LAMGE, señala que la DERFE, una vez determinado el universo de secciones sujetas a reseccionamiento o integración seccional, lo hará del conocimiento de la CNV, para que en su caso emita las observaciones que considere convenientes en un término de 20 días naturales.

Además, el artículo 58 de los LAMGE, advierte que las observaciones que emitan los partidos políticos a los escenarios de reseccionamiento podrán ser consideradas siempre y cuando se apeguen a los criterios establecidos para dicho programa.

El artículo 59 de los LAMGE, determina que la DERFE, una vez que este Consejo General apruebe la nueva demarcación seccional producto del reseccionamiento y/o de la integración seccional, procederá a realizar la actualización cartográfica electoral.

Finalmente, es importante señalar que es criterio de la Sala Superior del TEPJF, al resolver el recurso de apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, lo siguiente:¹

[...] desde el plano Constitucional, una atribución concreta y directa del Consejo General del Instituto Federal Electoral, encaminada a definir las cuestiones inherentes a la geografía electoral, para lo cual, [...] a través de su Consejo General será quien emita los Lineamientos relativos y apruebe los Acuerdos atinentes a este tema; lo anterior, sin perjuicio de auxiliarse [...], en lo concerniente a la realización de los estudios y proyectos, en un órgano ejecutivo central, como lo es la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la cual, acorde a su naturaleza de órgano ejecutivo, implementará la decisión que al efecto adopte el Consejo General de mérito [...].

Con base en las disposiciones normativas citadas, se considera que válidamente este Consejo General se encuentra facultado para aprobar los “Procedimientos para los trabajos de Reseccionamiento 2023-2024”.

TERCERO. Motivos para aprobar los “Procedimientos para los trabajos de Reseccionamiento 2023-2024”.

La CPEUM, la LGIPE, el RIINE, así como los LAMGE, revisten a este Instituto de atribuciones para la organización de los procesos electorales federales y locales, así como procesos de participación ciudadana, entre las cuales destaca la definición de la geografía electoral del país, previo al inicio de los referidos procesos.

En esa línea, se resalta que la geografía electoral es la clasificación territorial nacional en distintos niveles de desagregación regional, conforme a lo siguiente:

- a) Circunscripción plurinominal federal;
- b) Circunscripción plurinominal local;
- c) Entidad;
- d) Distrito electoral federal;
- e) Distrito electoral local;
- f) Municipio;
- g) Sección electoral, y
- h) Demarcación territorial local, en caso de que las legislaciones locales las contemple.

¹ Sentencia del Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, p. 27.

Así, el Marco Geográfico Electoral es un elemento dinámico que debe actualizarse constantemente, como consecuencia de la integración de nuevos asentamientos humanos, la creación de nuevos municipios, la modificación de límites territoriales, el decremento o incremento del número de ciudadanas y ciudadanos en las secciones electorales, entre otras cuestiones.

En ese contexto, es importante contar con un Marco Geográfico Electoral actualizado que permita garantizar la correcta asignación de cada ciudadana y ciudadano a la sección electoral que corresponda a su domicilio, previendo en todo momento el crecimiento natural de la población y su impacto en el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores, así como la emisión de las Credenciales para Votar.

En particular, en 2023 se propone dividir las 120 secciones que tienen el mayor número de registros en la Lista Nominal de Electores, y a este grupo de secciones agregar 17 secciones a fin de que todos los estados participen, así como retomar algunas de las secciones que quedaron pendientes en el programa de Resecccionamiento 2022.

La relevancia de mantener actualizadas en la cartografía electoral las divisiones político-administrativas de entidad, distritos electorales y municipios, resulta en salvaguardar el derecho de la ciudadanía de votar y ser votada en la demarcación correspondiente a su domicilio, en tanto que la clasificación del territorio nacional en secciones electorales tiene el fin de establecer las unidades geográficas a partir de las cuales se realizará la organización electoral, y la actualización de su conformación obedece a facilitar la emisión del voto.

Bajo esa línea, en atención a lo previsto en el artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la LGIPE, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de las ciudadanas y los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la CPEUM.

En ese contexto, debido a que el número de electores en las secciones varía de manera natural por la dinámica demográfica, hay secciones con menos de 100 electores o bien, que rebasan el máximo de 3,000 electores.

Por tanto, es importante resaltar que el propósito del reseccionamiento es generar secciones electorales con características que faciliten la emisión del voto de la ciudadanía que obtuvo su Credencial para Votar y se encuentra incluida en la Lista Nominal de Electores para hacer más equitativo su acceso a las casillas en una misma sección electoral; razón por la cual, además de crear secciones dentro del rango de electores que establece la LGIPE, se fijan reglas para valorar que el nuevo trazo posibilite un ágil tránsito de la ciudadanía al interior de las secciones, así como la inclusión de espacios para instalar las casillas electorales.

De esta manera, es necesario contar con un instrumento en el que se establezca el procedimiento con los criterios de valoración del nuevo trazo seccional; por ende, para dar mayor certeza a las propuestas, se realizarán trabajos de campo y gabinete a fin de actualizar en la cartografía electoral la información de rasgos físicos; esta información se sistematizará en una aplicación informática, mediante la cual se generan propuestas de reseccionamiento, las cuales en el proceso de construcción serán evaluadas de manera cuantitativa y cualitativa.

En consecuencia, este Consejo General considera conveniente aprobar los "Procedimientos para los trabajos de Resecccionamiento 2023-2024", con la finalidad de establecer las secciones que serán sujetas al programa de reseccionamiento, las reglas y criterios para la construcción y evaluación de escenarios, así como el calendario de actividades respectivo.

En tal virtud, es oportuno señalar que en el documento mencionado se contemplan los siguientes apartados:

- 1. Preparación de insumos para la generación de escenarios.** Se tiene contemplado que previo a los trabajos de definición de secciones, se realizarán recorridos de campo en los que se registre en la cartografía electoral elementos en los que se apoyará el nuevo trazo de secciones; como son alta y baja de manzanas, localidades y vialidades, así como rasgos físicos que puedan delimitar el territorio no urbanizado, y que incluso pudieran obstaculizar el paso directo de la ciudadanía al interior de la sección. También se registra la existencia de inmuebles adecuados para instalar casillas electorales.

Además, se considera la realización del análisis de gabinete que incluye la actualización de la Base Geográfica Digital, que es el conjunto de datos espaciales en formato digital asociados a una demarcación territorial electoral, de conformidad con el artículo 3, inciso e) de los LAMGE; asimismo, la identificación de las personas ciudadanas en localidades y manzanas dadas de baja a fin de resolver su georreferencia.

Asimismo, se estima pertinente la elaboración de un pronóstico del crecimiento de la Lista Nominal de Electores a 10 años, a fin de procurar que las secciones nuevas permanezcan el mayor tiempo posible con menos de 3,000 electores, pero que desde su creación tengan 100 o más electores.

- 2. Secciones a reseccionar.** En este apartado se contempla que la propuesta es reseccionar las 120 secciones con el mayor número de registros en la Lista Nominal de Electores con corte al mes de julio de 2022, y a este grupo de secciones agregar 17 secciones a fin de que todos los estados participen, así como retomar algunas de las secciones que quedaron pendientes en el programa de Resecccionamiento 2022.

Asimismo, se indica que para las 137 secciones se elaboró un pronóstico del crecimiento de la Lista Nominal de Electores a 10 años, a fin de determinar la cantidad de secciones a generar por cada sección reseccionada.

El cálculo de Lista Nominal de Electores con corte al 31 de octubre de 2032 se realizó con base en un modelo de crecimiento logístico, datos mensuales históricos de la Lista Nominal de Electores y la superficie territorial factible de ser habitada de cada sección.

El número de secciones que se generarán, por cada sección a reseccionar, es el resultado de dividir el pronóstico de Lista Nominal de Electores entre 2,700, redondeado al entero más cercano.

- 3. Generación de escenarios de reseccionamiento.** En este apartado se considera que la generación de escenarios de reseccionamiento se realice a través de una aplicación informática, en donde las JDE elaborarán una propuesta inicial de escenarios con base en los elementos técnicos que presente la VRFE correspondiente.

Asimismo, incluye que las RPP acreditadas ante la CNV, las CLV y las CDV, en los tres niveles de competencia, podrán realizar ajustes a los escenarios sugeridos conforme al cronograma de actividades. Las propuestas de las RPP se conocerán a través del sistema informático diseñado para tal efecto.

3.1. Criterios para la generación de escenarios. Se dispone que el objetivo planteado en la construcción de escenarios puede cumplirse con diversos arreglos espaciales, por lo que conviene establecer el mecanismo que evalúe cada escenario.

- a) **Reglas para la valoración de escenarios.** Para establecer las reglas de valoración de los escenarios de reseccionamiento, en primer lugar, se determina qué características serán consideradas en la conformación de las nuevas secciones, así como la forma de cuantificarlas.

De esta manera, a continuación, se describen los cuatro criterios y sus respectivas características con las que serán evaluadas en la conformación territorial de las nuevas secciones:

NO.	CRITERIO	CARACTERÍSTICA
1	Secciones con un número de electores cercano al número óptimo de electores definido en este procedimiento (aprovechamiento de casillas)	Recae en conformar secciones en el rango de electores que establece la LGIPE (previando que el mayor tiempo posible se mantengan dentro de dicho rango), para lo cual, dicho criterio deberá cumplirse en los siguientes términos: a) Los escenarios de reseccionamiento deben considerar el número de secciones que se establezca a partir del pronóstico de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de octubre de 2032.

NO.	CRITERIO	CARACTERÍSTICA
		b) No se podrá generar ningún escenario con alguna sección de trabajo que tenga menos de 100 electores o más de 3,000. Cuando las condiciones demográficas del terreno propicien un rápido crecimiento poblacional, a fin de que las nuevas secciones permanezcan el mayor tiempo dentro del rango máximo de personas ciudadanas que establece la LGIPE, es conveniente crear secciones con un número máximo de 2,700 electores. c) Preferentemente, el número de electores será cercano a conformar casillas de votación completas, menos un factor de crecimiento del electorado a corto plazo.
2	Compacidad geométrica de la sección	Se entiende como la situación en la que el perímetro de la sección adquiere una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.
3	Secciones creadas con facilidad de tránsito interno, no limitado por vialidades, bardas o accidentes geográficos	Las vialidades que conforman la red de comunicación al interior de la sección de trabajo; para ello, dichas vialidades tienen un orden de acuerdo con el límite de velocidad permitida, pueden ser de primer, segundo o tercer orden. De esta manera, a fin de que las personas ciudadanas tengan facilidad de tránsito al interior de las nuevas secciones, este criterio establece que las vialidades de primer orden preferentemente deberán ser consideradas como límite de sección de trabajo; aunado a que deberá evitarse que las secciones de trabajo en su interior queden divididas por una vialidad de primer orden. Asimismo, es preferible que se conserve la integridad de los conjuntos habitacionales tipo fraccionamiento que estén resguardados por una barda perimetral.
4	Secciones creadas con sitio para la instalación de casillas electorales	En la conformación de las secciones de trabajo, es de suma importancia facilitar la logística de la organización electoral, por lo que se procurará que las nuevas secciones cuenten con escuelas de instrucción formal y otro tipo de sitios que el área de organización electoral considere como adecuados para la instalación de casillas.

- b) **Características valoradas.** En este apartado del Procedimiento, se prevé que los cuatro criterios para definir las nuevas secciones tendrán la siguiente ponderación:

CRITERIO	PONDERACIÓN
I. Secciones cercanas al número óptimo de electores definido en este procedimiento (mejora el aprovechamiento de casillas)	2.5 puntos
II. Compacidad geométrica de la sección	2.5 puntos
III. Secciones creadas con facilidad de tránsito interno, no limitado por vialidades, bardas o accidentes geográficos.	2.5 puntos
IV. Secciones creadas con sitio para la instalación de casillas electorales	2.5 puntos

Es de resaltar que, cada vez que se genere una sección de trabajo, el Sistema de Reseccionamiento realizará los cálculos ponderados de los cuatro criterios; si se cumplen éstos, la evaluación tendrá un puntaje cercano a los 100 puntos.

- 4. Elaboración de los escenarios de reseccionamiento.** Primeramente, se especifica que la generación de los escenarios de reseccionamiento se llevará a cabo a través del Sistema de Reseccionamiento.

En el ámbito distrital, las propuestas iniciales de reseccionamiento serán elaboradas por cada JDE, previo análisis conjunto de la VRFE, así como las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral en las JDE.

Las propuestas iniciales de reseccionamiento tendrán como propósito facilitar el acceso de la ciudadanía a las casillas y contribuir a la instalación y operación de las casillas. Cada JDE presentará a la CDV correspondiente una propuesta por cada sección a reseccionar.

Por lo que hace a la propuesta de escenarios de reseccionamiento por parte de la CDV, las RPP acreditadas podrán acceder al Sistema de Reseccionamiento para que, a partir del escenario propuesto por la JDE, realicen las adecuaciones que estimen convenientes o, en su caso, avalen el escenario propuesto.

Una vez concluido el periodo de observaciones por parte de la CDV respectiva, ésta sesionará a fin de analizar tanto el escenario propuesto por la JDE, como las observaciones formuladas por las RPP.

Por lo que hace a las propuestas del ámbito local, la JLE correspondiente podrá recomendar un escenario y emitir los comentarios que considere convenientes respecto de los escenarios que haya sido presentados en la CDV respectiva.

Las RPP acreditadas ante las CLV contarán con un periodo para ingresar al Sistema de Reseccionamiento y formular observaciones al escenario con mayor calificación emitido por el sistema.

Una vez concluido el periodo de observaciones por parte de la CLV, ésta sesionará a fin de analizar tanto el escenario con mayor calificación en el ámbito distrital, como las observaciones formuladas por las RPP y la JLE que corresponda.

De esta manera, la CLV, tomando en cuenta los escenarios que propicien mejores condiciones para la emisión del voto de la ciudadanía, podrá proponer un escenario a través de un acuerdo de recomendación.

Por lo que hace a la revisión de propuestas en el ámbito nacional, en esa misma línea, las RPP acreditadas ante la CNV ingresarán al Sistema de Reseccionamiento para generar las propuestas de escenarios que estimen pertinentes.

Así, los escenarios propuestos en los ámbitos distrital, local y nacional se revisarán en el Grupo de Trabajo de Operación en Campo de la CNV.

La CNV podrá recomendar escenarios diferentes a los que tienen mayor calificación por considerar que propician mejores condiciones para emitir el voto, siempre y cuando se acuerden por consenso.

Además, las RPP podrán desistirse de su escenario en forma posterior a que hayan validado y guardado su propuesta en el Sistema de Reseccionamiento, siempre y cuando lo hagan previo a la definición de escenarios ganadores ante la CNV, mediante escrito o manifestación expresa en la propia sesión de ese órgano de vigilancia.

De esta forma, se contempla que los escenarios que la DERFE recomendará a este Consejo General, por conducto de la CRFE, serán los que tengan la mayor calificación, sin importar el ámbito en que se presenten, salvo que la CNV apruebe por consenso un escenario distinto.

Adicionalmente, se debe resaltar que, en los “Procedimientos para los trabajos de Reseccionamiento 2023-2024”, se define el cronograma de las actividades que deberán realizar cada una de las áreas y órganos involucrados, para la generación y, en su caso, aprobación de los escenarios de reseccionamiento. Al respecto, en caso necesario y para su mejor instrumentación, la DERFE, previo conocimiento de la CNV podrá realizar ajustes al cronograma de actividades de dichos procedimientos; asimismo, deberá informar dichos ajustes a las personas integrantes de la CRFE.

Es así que, a partir de las reglas y actividades descritas, el propósito estribará en que se generen secciones electorales con características que faciliten la emisión del voto de la ciudadanía y, con ello, se posibilite un tránsito ágil de la misma al interior de dichas secciones, así como la inclusión de espacios para la instalación de casillas.

Vale precisar que, por la naturaleza de las actividades establecidas en el cronograma de actividades del “Procedimiento para los trabajos de Reseccionamiento 2023-2024”, y a fin de asegurar su continuidad y adecuado desarrollo, la DERFE y los órganos involucrados en el proyecto ya se encuentran realizando diversas tareas, como el recorrido de actualización cartográfica o la revisión de esas actualizaciones y la incorporación a la Base Geográfica Digital, antes de la aprobación del presente acuerdo.

No es óbice señalar que, en el marco de sus atribuciones legalmente conferidas, la CNV recomendó a este Consejo General, a través de la CRFE, que apruebe los “Procedimientos para los trabajos de Reseccionamiento 2023-2024”.

Con base en las consideraciones anteriormente vertidas, resulta procedente que este Consejo General apruebe los “Procedimientos para los trabajos de Reseccionamiento 2023-2024”, de conformidad con el **anexo** que forma parte integral del presente acuerdo.

Por otra parte, resulta procedente que los resultados del programa de Reseccionamiento 2023-2024 sean incorporados al Marco Geográfico Electoral hasta el mes de agosto de 2024.

Finalmente, es de resaltar que, derivado de la aplicación del programa de Reseccionamiento 2023-2024, se instruye a la DERFE a instrumentar las medidas necesarias para informar a la ciudadanía acerca del cambio de su sección electoral.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus atribuciones emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban los “Procedimientos para los trabajos de Reseccionamiento 2023-2024”, de conformidad con el **anexo** que acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba que los resultados del programa de Reseccionamiento 2023-2024 sean incorporados al Marco Geográfico Electoral a partir del mes de agosto de 2024.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con previo conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia, a realizar los ajustes al cronograma de actividades de los “Procedimientos para los trabajos de Reseccionamiento 2023-2024”, que en su caso sean necesarios y para su mejor instrumentación, e informar dichos ajustes a las personas integrantes de la Comisión del Registro Federal de Electores.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a instrumentar las medidas necesarias para informar a la ciudadanía acerca del cambio de su sección electoral, derivado de la aplicación del programa de Reseccionamiento 2023-2024.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a informar a las personas integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia lo aprobado por este órgano superior de dirección.

SEXTO. El presente acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

SÉPTIMO. Publíquense el presente acuerdo y su anexo en la Gaceta Electoral, en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de febrero de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Ciro Murayama Rendón.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Procedimientos para los trabajos de

Reseccionamiento 2023-2024

14 de febrero de 2023

Índice

Presentación

1. Preparación de insumos para la generación de escenarios
2. Secciones a reseccionar
 - a. Pronóstico de Lista Nominal
3. Generación de escenarios de reseccionamiento
 - 3.1 Criterios para la generación de escenarios
 - a. Reglas para la valoración de escenarios
 - b. *Características valoradas*
4. Elaboración de los Escenarios de Reseccionamiento
 - 4.1 Elaboración de la propuesta en el ámbito distrital
 - 4.1.1 Elaboración de la propuesta de la Junta Distrital Ejecutiva
 - 4.1.2 Propuesta de la Comisión Distrital de Vigilancia
 - 4.2 Revisión de propuestas en el ámbito local
 - 4.2.1 Revisión en las Juntas Locales Ejecutivas
 - 4.2.2 Revisión en las Comisiones Locales de Vigilancia
 - 4.3 Revisión de propuestas en el ámbito nacional
5. Consideraciones

Glosario

CDV	Comisión(es) Distrital(es) de Vigilancia.
CLV	Comisión(es) Local(es) de Vigilancia.
CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
DCE	Dirección de Cartografía Electoral.
GTOC	Grupo de trabajo de Operación en Campo.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
JDE	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s).
JLE	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s).
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
RPP	Representante(s) de Partido(s) Político(s).
VERFE	Vocalía(s) del Registro Federal de Electores.

Presentación

En cumplimiento del artículo 147, párrafo 3, de la LGIPE, que establece que cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000, la DERFE, a través de la DCE y de las JLE y JDE, efectúa el programa de reseccionamiento a fin de subdividir las secciones con un alto número de empadronados. En particular en 2023 se propone dividir las 120 secciones que tienen el mayor número de registros en la lista nominal, y a este grupo de secciones agregar 17 secciones a fin de que todos los estados participen, así como, retomar algunas de las secciones que quedaron pendientes en el programa 2022.

De manera complementaria, en 2023 serán reseccionadas las secciones que tuvieron casilla extraordinaria en el Proceso Electoral 2020-2021. El procedimiento que se aplicará, así como el conjunto de secciones atendidas bajo esta modalidad será presentado a inicios de 2023, una vez que se realice el análisis de las condiciones que se deben cumplir para ser reseccionadas.

Igual que los programas de reseccionamiento aplicados desde el año 2002, el propósito del reseccionamiento 2023 es generar secciones electorales con características que faciliten la emisión del voto de la ciudadanía. La pretensión es que el acceso a las casillas sea lo más equitativo para la ciudadanía. Razón por la cual, además de crear secciones dentro del rango de electores que establece la ley, se fijan reglas para valorar que el nuevo trazo posibilite un ágil tránsito de la ciudadanía al interior de las secciones, así como la inclusión de espacios para instalación de casillas.

Por lo anterior, se establecen criterios de valoración del nuevo trazo seccional; para dar mayor certeza a las propuestas se realizan trabajos de campo y gabinete a fin de actualizar en la cartografía electoral la información de rasgos físicos, esta información se sistematiza en una aplicación informática, mediante la cual se generan propuestas de reseccionamiento, mismas que, en el proceso de construcción son evaluadas cuantitativa y cualitativamente.

En este documento se presenta las propuestas de: las secciones que serán incluidas en el programa de reseccionamiento, las reglas y criterios para la construcción y evaluación de escenarios y el calendario de actividades.

1. Preparación de insumos para la generación de escenarios

Previo a los trabajos de definición de secciones, se realizan recorridos de campo en los que se registra en la cartografía electoral elementos en los que se apoyará el nuevo trazo de secciones; como son alta y baja de manzanas, localidades y vialidades, así como rasgos físicos que puedan delimitar el territorio no urbanizado, que incluso pudieran obstaculizar el paso directo de la ciudadanía al interior de la sección. También se registra la existencia de inmuebles adecuados para instalar casillas electorales.

Además, se realizan análisis de gabinete que incluye: la actualización de la base geográfica digital, la identificación de ciudadanos en localidades y manzanas dadas de baja para resolver su referencia geo-electoral. Asimismo, se elabora un pronóstico del crecimiento de la Lista Nominal a 10 años, a fin de procurar que las secciones nuevas permanezcan el mayor tiempo posible con menos de 3,000 electores pero que desde su creación tengan 100 o más electores.

En este sentido, los trabajos de campo, en un conjunto preliminar de secciones, iniciaron en septiembre de 2022, derivado de esta actividad se detectaron zonas en las que es necesario investigar la posible modificación de límites territoriales, por lo que se propone que las secciones en esta situación sean pospuestas para el programa de 2024.

Las actividades descritas se agrupan en las cuatro etapas siguientes:

- I. Recorrido en campo y análisis en gabinete para la actualización de la cartografía electoral
- II. Preparación de Base Geográfica Digital para el Sistema de Resecccionamiento
- III. Identificación y resolución de ciudadanos mal referenciados
- IV. Generación de propuestas de reseccionamiento

2. Secciones a reseccionar

La propuesta es reseccionar las 120 secciones con el mayor número de registros en la Lista Nominal, corte de julio de 2022, y a este grupo de secciones agregar 17 secciones a fin de que todos los estados participen, así como, retomar algunas de las secciones que quedaron pendientes en el programa 2022 (ver cuadro 1).

a. Pronóstico de Lista Nominal

Para las **137** secciones se elaboró un pronóstico del crecimiento de la Lista Nominal a 10 años, a fin de determinar la cantidad de secciones a generar por cada sección reseccionada.

El cálculo de Lista Nominal con corte al 31 de octubre de 2032 se realizó con base en un modelo de crecimiento logístico, datos mensuales históricos de la Lista Nominal y la superficie territorial factible de ser habitada de cada sección.

El número de secciones que se generarán, por cada sección a resecionar, es el resultado de dividir el pronóstico de Lista Nominal entre 2,700, éste redondeado al entero más cercano.

Cuadro 1. Secciones propuestas para Reseccionar en 2023-2024, porcentaje de ocupación de suelo y pronóstico de la Lista Nominal y secciones por generar

Estado	Distrito 2017	Municipio	Sección	% de Ocupación Suelo	Lista Nominal	Pronóstico	Secciones por generar ^{2/}
					31-oct-22	31/01/2033 ^{1/}	
Total	73	75	137		1,727,752	2,332,751	930
1 Aguascalientes	01	005	0413	50.0	11,371	19,290	8
1 Aguascalientes	02	001	0086	55.0	12,580	17,489	7
1 Aguascalientes	02	001	0155	85.0	11,299	13,137	5
1 Aguascalientes	02	001	0589	15.1	11,472	14,632	6
2 Baja California	01	002	0398	65.0	15,206	19,416	8
2 Baja California	01	002	0444	65.0	11,582	14,055	6
2 Baja California	01	002	0470	45.0	15,106	18,765	7
2 Baja California	01	002	1807	5.5	11,515	26,592	10
2 Baja California	02	002	0538	62.0	12,334	16,039	6
2 Baja California	07	001	0172	0.4	16,998	22,026	9
2 Baja California	07	002	0691	40.1	12,469	14,966	6
2 Baja California	07	003	0722	25.0	14,501	18,325	7
3 Baja California Sur	02	004	0412	2.5	6,808	10,273	4
4 Campeche	01	001	0004	70.0	10,814	11,649	5
5 Coahuila	01	025	0580	1.8	11,456	16,120	6
5 Coahuila	06	035	1354	52.0	14,131	20,267	8
6 Colima	02	008	0236	15.0	13,937	17,597	7
6 Colima	02	008	0248	65.0	12,915	16,082	6
6 Colima	02	008	0250	50.0	12,384	12,549	5
7 Chiapas	06	027	0402	60.0	11,068	12,323	5
7 Chiapas	06	102	1736	75.0	13,658	17,244	7
8 Chihuahua	01	037	2815	55.0	12,439	18,845	7
8 Chihuahua	06	019	0641	45.0	12,250	14,460	6
9 Ciudad de México	22	007	2864	70.0	8,922	11,609	5
10 Durango	04	005	0118	42.0	11,054	12,974	5
10 Durango	04	005	0385	35.0	13,146	28,567	11
11 Guanajuato	11	020	1634	90.0	13,843	14,513	6
11 Guanajuato	11	020	1647	90.0	13,947	15,062	6
11 Guanajuato	12	007	0343	45.0	14,937	25,643	10
11 Guanajuato	15	017	1059	50.0	11,891	19,592	8
11 Guanajuato	15	017	1110	75.0	11,411	14,227	6
12 Guerrero	07	029	1267	20.0	11,546	20,516	8
13 Hidalgo	06	047	0852	75.0	12,871	15,852	6
13 Hidalgo	06	047	0880	85.0	9,807	9,888	4
13 Hidalgo	06	047	0960	45.0	11,835	20,465	8
13 Hidalgo	06	068	1363	45.0	12,763	17,555	7
13 Hidalgo	07	040	0731	50.0	13,409	17,670	7
13 Hidalgo	07	040	0737	70.0	11,544	14,481	6
14 Jalisco	05	069	1935	55.0	15,459	20,131	8
14 Jalisco	05	069	1998	12.0	15,392	18,628	7
14 Jalisco	06	120	2969	90.0	13,581	14,502	6

Estado	Distrito 2017	Municipio	Sección	% de Ocupación Suelo	Lista Nominal	Pronóstico	Secciones por generar ^{2/}
					31-oct-22	31/01/2033 ^{1/}	
14 Jalisco	06	120	3019	20.0	11,926	19,534	8
14 Jalisco	06	120	3023	85.0	12,263	13,643	6
14 Jalisco	06	120	3033	85.0	12,718	14,058	6
14 Jalisco	06	120	3226	40.0	15,167	33,213	13
14 Jalisco	07	102	2661	88.0	11,035	11,967	5
14 Jalisco	07	102	2675	30.0	12,719	22,648	9
14 Jalisco	07	102	2677	88.0	12,294	13,871	6
14 Jalisco	12	098	2455	90.0	12,516	13,566	6
14 Jalisco	12	098	3413	55.0	13,070	18,374	7
14 Jalisco	13	099	2616	90.0	11,003	11,478	5
14 Jalisco	16	099	2562	85.0	11,074	12,783	5
14 Jalisco	17	046	1595	5.0	9,662	11,638	5
14 Jalisco	20	072	2030	60.0	15,807	24,361	10
14 Jalisco	20	072	2035	80.0	12,365	13,308	5
14 Jalisco	20	072	2049	55.0	14,097	15,772	6
14 Jalisco	20	102	2695	22.0	14,311	30,018	12
14 Jalisco	20	102	2721	75.0	15,775	20,390	8
15 México	02	059	3044	15.0	12,033	18,270	7
15 México	02	109	5472	65.0	14,955	17,313	7
15 México	02	109	5475	80.0	12,006	12,694	5
15 México	04	061	3728	80.0	12,828	15,235	6
15 México	12	040	2073	65.0	11,375	14,445	6
15 México	28	121	5881	48.0	14,917	17,702	7
15 México	28	121	5882	30.0	13,958	17,789	7
15 México	28	121	5904	30.0	18,088	34,631	13
15 México	32	122	2083	60.0	5,195	5,863	3
15 México	33	026	1043	50.0	14,392	20,069	8
15 México	33	026	1052	65.0	14,442	21,509	8
15 México	37	024	0683	80.0	11,544	12,026	5
15 México	37	024	0691	75.0	11,781	14,568	6
15 México	41	082	4213	25.0	15,632	18,721	7
15 México	41	082	4228	55.0	15,520	18,638	7
16 Michoacán	05	109	2529	25.0	11,389	15,114	6
16 Michoacán	08	054	1191	30.0	12,916	17,285	7
16 Michoacán	08	054	1221	55.0	14,416	19,015	8
17 Morelos	01	007	0222	75.0	7,960	10,092	4
18 Nayarit	03	004	0115	18.0	12,466	15,500	6
19 Nuevo León	02	006	0102	75.0	12,046	15,010	6
19 Nuevo León	03	021	0433	75.0	12,357	12,568	5
19 Nuevo León	05	040	2134	75.0	12,811	15,210	6
19 Nuevo León	07	010	0218	15.0	12,212	19,924	8
19 Nuevo León	07	010	0220	8.0	20,250	36,274	14
19 Nuevo León	07	012	0232	4.5	15,749	17,237	7
19 Nuevo León	07	018	0347	65.0	13,158	18,445	7
19 Nuevo León	07	018	2307	2.0	11,957	16,782	7
19 Nuevo León	12	032	2661	35.0	11,345	27,572	11
20 Oaxaca	03	386	1720	75.0	8,153	10,323	4
20 Oaxaca	07	043	0284	80.0	5,695	6,380	3
20 Oaxaca	10	414	1842	20.0	5,548	11,200	5

Estado	Distrito 2017	Municipio	Sección	% de Ocupación Suelo	Lista Nominal	Pronóstico	Secciones por generar ^{2/}
					31-oct-22	31/01/2033 ^{1/}	
21 Puebla	06	115	1411	60.0	14,795	21,206	8
21 Puebla	06	115	1413	80.0	11,247	12,277	5
21 Puebla	06	115	1415	75.0	13,238	16,269	7
21 Puebla	06	115	1587	65.0	11,928	14,112	6
21 Puebla	10	042	0325	45.0	16,388	24,525	10
21 Puebla	10	042	0339	80.0	11,912	13,211	5
21 Puebla	11	115	1249	86.0	13,254	15,115	6
21 Puebla	11	115	1552	70.0	10,241	14,030	6
21 Puebla	13	107	0858	85.0	10,857	12,770	5
21 Puebla	15	155	2000	58.0	12,053	16,143	6
22 Querétaro	03	014	0270	75.0	12,035	15,036	6
22 Querétaro	03	014	0553	45.0	18,112	30,336	12
22 Querétaro	03	014	0754	50.0	15,780	30,281	12
22 Querétaro	05	005	0099	40.0	17,408	32,274	12
22 Querétaro	05	010	0202	15.0	13,943	17,458	7
22 Querétaro	05	010	0205	18.0	16,579	27,192	11
23 Quintana Roo	01	002	0195	3.0	14,319	16,714	7
23 Quintana Roo	01	002	0203	35.0	11,066	21,163	8
23 Quintana Roo	04	001	0168	75.0	11,673	13,224	5
23 Quintana Roo	04	001	0626	70.0	14,859	20,521	8
23 Quintana Roo	04	011	0179	3.0	15,787	18,104	7
24 San Luis Potosí	06	028	1073	90.0	11,417	11,821	5
24 San Luis Potosí	06	028	1110	5.0	17,521	27,617	11
25 Sinaloa	05	006	0887	80.0	14,758	17,909	7
25 Sinaloa	06	012	2691	85.0	12,788	14,699	6
25 Sinaloa	07	006	1477	14.0	14,225	17,254	7
26 Sonora	01	055	0661	0.2	11,291	11,879	5
26 Sonora	01	055	0729	70.0	13,601	16,936	7
26 Sonora	01	055	0730	75.0	11,745	13,012	5
26 Sonora	03	049	0601	85.0	11,564	12,918	5
26 Sonora	05	049	0532	65.0	16,466	19,944	8
26 Sonora	05	049	0571	35.0	13,477	18,475	7
26 Sonora	06	059	0807	70.0	12,382	12,578	5
26 Sonora	06	059	0956	8.0	12,599	14,587	6
27 Tabasco	06	004	0372	65.0	7,787	9,581	4
28 Tamaulipas	02	032	0966	80.0	12,137	15,069	6
28 Tamaulipas	02	032	1019	70.0	8,523	11,572	5
29 Tlaxcala	02	052	0151	50.0	5,207	6,179	3
30 Veracruz	04	192	4384	80.0	12,864	14,005	6
30 Veracruz	04	192	4421	80.0	8,729	10,289	4
30 Veracruz	04	192	4474	15.0	11,145	11,301	5
30 Veracruz	04	192	4495	80.0	10,956	13,518	6
30 Veracruz	04	192	4498	35.0	12,408	23,500	9
31 Yucatán	03	050	0473	85.0	12,409	13,452	5
31 Yucatán	04	050	0638	45.0	11,374	23,630	9
31 Yucatán	04	050	0639	55.0	12,774	20,377	8
32 Zacatecas	04	017	0507	60.0	7,584	10,652	4

1/ Cuando el porcentaje de ocupación de suelo es menor de 20% el pronóstico de Lista Nominal es al 31/ene/2026

2/ Secciones de trabajo: Pronóstico de la Lista Nominal^{31/oct/2033}/2,700

3. Generación de escenarios de reseccionamiento

El arreglo de un nuevo trazo seccional que facilite las actividades electorales tiene múltiples soluciones, por lo que conviene establecer el mecanismo para evaluar los diversos escenarios de reseccionamiento que se elaboren. Dicha valoración es un elemento que orienta en el proceso de definición del nuevo trazo; sin embargo, no es concluyente.

Existen otros aspectos que no podrían ser valorados cuantitativamente, que son del conocimiento de quienes han observado con mayor cercanía la dinámica de la zona por su experiencia en la implementación de estrategias en el ámbito de la organización electoral, por lo que la recomendación de un escenario de reseccionamiento podría considerar, además de la valoración cuantitativa, argumentaciones de orden cualitativo.

El conocimiento en el ámbito de organización electoral es compartido tanto por las y los funcionarios de este Instituto como por las RPP, por lo que obtener escenarios consensados en los órganos de vigilancia propicia la definición de un nuevo trazo seccional que mejora las oportunidades de la ciudadanía para emitir su voto.

La generación de escenarios de reseccionamiento se deberá realizar a través de una aplicación informática. Las JDE elaborarán una propuesta inicial con base en los elementos técnicos que presente las VRFE en la JDE correspondiente, con el apoyo y orientación del personal de la JLE y de la DERFE.

Posteriormente, las RPP ante las Comisiones de Vigilancia, en los tres niveles de competencia, así como las JLE podrán realizar ajustes a los escenarios propuestos conforme al cronograma de actividades.

Las propuestas se conocerán a través del sistema informático diseñado para tal efecto. A cada escenario presentado se le otorgará una calificación entre 0 y 100 puntos, conforme a las reglas para la valoración de escenarios descritas en el siguiente apartado.

3.1 Criterios para la generación de escenarios

El objetivo planteado en la construcción de escenarios podrá cumplirse con diversos arreglos espaciales, por lo que a continuación se establece el mecanismo que evalúe cada escenario.

a. Reglas para la valoración de escenarios

Para establecer las reglas de valoración de los escenarios de reseccionamiento, en primer lugar, se deberá determinar las características que serán consideradas en la conformación de las nuevas secciones, así como la forma de cuantificarlas.

Durante el análisis de escenarios, la evaluación numérica podrá complementarse con información cualitativa sobre características del terreno, condiciones de urbanización y tendencias de crecimiento, la cual se obtuvo con el trabajo de campo previo y fue registrada en fichas técnicas, así como por el conocimiento que se tenga de la zona.

Los aspectos por medir son:

- I. Cercanía al número óptimo de electores definido en este procedimiento (aprovechamiento de casillas).
- II. *Compacidad geométrica de la sección.*
- III. *Secciones creadas con facilidad de tránsito interno, no limitado por vialidades, bardas o accidentes geográficos.*
- IV. *Secciones creadas con sitio para la instalación de casillas electorales.*

La valoración conjunta de los cuatro aspectos tendrá el propósito de obtener un trazo seccional que mejore las condiciones para la emisión del voto.

b. Características valoradas

A. Secciones con un número de electores cercano al número óptimo de electores definido en este procedimiento (aprovechamiento de casillas)

El criterio que deberá cumplirse durante la conformación de las secciones de trabajo es el siguiente:

- a. Los escenarios de reseccionamiento deben considerar el número de secciones que se establezca a partir del pronóstico de la Lista Nominal con corte al 31 de octubre de 2032.
- b. No se podrá generar ningún escenario con alguna sección de trabajo que tenga menos de 100 electores o más de 3,000. Cuando las condiciones demográficas del terreno propicien un rápido crecimiento poblacional, a fin de que las nuevas secciones permanezcan el mayor tiempo dentro del

rango máximo de ciudadanos que establece la ley, es conveniente crear secciones con un número máximo de 2,700 electores.

- c. Preferentemente, el número de electores será cercano a conformar casillas de votación completas, menos un factor de crecimiento del electorado a corto plazo, el número preferente de electores se muestra en el cuadro 2:

Cuadro 2.

Número de casillas	Número de electores
1	$750 * (1 - 0.5) = 375$
2	$750 + 750 * (1 - 0.5) = 1\ 125$
3	$1500 + 750 * (1 - 0.5) = 1\ 875$
4	$2250 + 750 * (1 - 0.5) = 2\ 625$

La función para valor este criterio es:

$$\left[\frac{-4 \left[\text{Residuo} \left(\frac{LN}{750} \right) \right]^2 + 4(750) \text{Residuo} \left(\frac{LN}{750} \right)}{750^2(\alpha)(1 - \alpha)} + 6 \right] * 10$$

Donde:

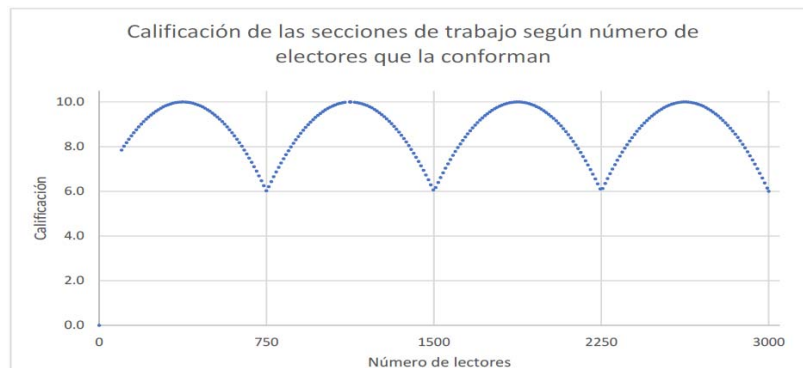
α = Posible crecimiento de las zonas resecionadas, se propone de 50%

Residuo = La cantidad que sobra luego de obtener un cociente entero en una división

LN: es Lista Nominal.

La función para valorar este aspecto puede interpretarse de la siguiente manera:

- a. La mayor calificación de cada sección de trabajo (10) se podrán obtener si el número de electores es 375, 1 125, 1 875, 2 625.
- b. Si el número de electores de las secciones de trabajo es 751, 1,501 o 2,251, se obtendrán las calificaciones más bajas, conforme el número de electores se aleje de estas cifras la calificación aumentará como se muestra en la gráfica siguiente:



La valoración de este criterio será el promedio de las calificaciones de todas las secciones de trabajo provenientes de una sección resecionada, este promedio tendrá un valor entre 0 y 10.

B. Compacidad geométrica de la sección

La compacidad geométrica de una sección se entiende como la situación en la que el perímetro de la sección adquiere una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

La función que evalúa la compacidad se define como un cociente del perímetro de la sección entre la raíz cuadrada del área de la sección, multiplicado por un coeficiente k.

$$\left[\frac{\text{Perímetro}}{\sqrt{\text{área}}} \right] * k \quad (2.1)$$

Donde k es una constante que hace la expresión (1.1), igual a uno dependiendo del polígono regular que se quiera. Por ejemplo, si deseamos que para un triángulo equilátero la expresión 2.1 sea igual a uno, $k = 0.21935$; para un cuadrado, $k = 0.25$, etc. En general para un polígono regular de m lados la expresión 1.1 vale uno, si el valor de k es igual a:

$$K = \left[\frac{1}{2\sqrt{m \tan\left(\frac{\pi}{m}\right)}} \right] \quad (2.2)$$

En el Cuadro 2, se calculan algunos valores de k usando la expresión 2.2, tomando polígonos regulares con m lados, para $m = 3; 4; \dots, 10; \dots \infty$.

Cuadro 2.: Valores de k calculados con la expresión 2.2 tomando polígonos regulares de m lados

m	k
3	0.21935
4	0.25000
5	0.26233
6	0.26864
7	0.27233
8	0.27467
9	0.27626
:	:
∞	0.28209

Para los trabajos de resecionamiento se determinó que la figura geométrica que se considera adecuada para propiciar el tránsito ágil al interior de cada sección es el cuadrado.

Por lo expresado anteriormente, para el cálculo de la compacidad geométrica de una sección se propone la expresión:

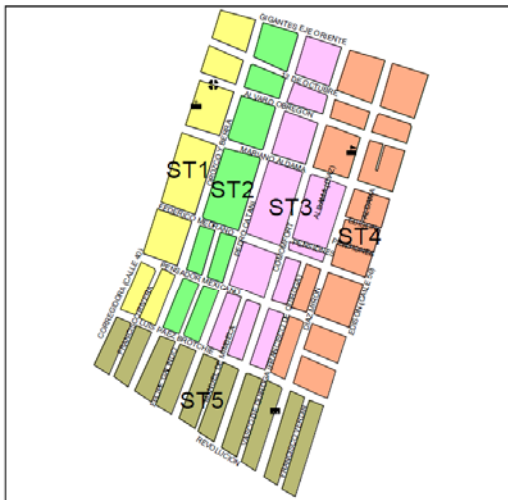
$$1 / \left[\frac{\text{Perímetro}}{\sqrt{\text{área}}} * 0.25 \right]$$

Este indicador será cercano a 0 cuando el polígono de la sección sea una figura geométrica muy irregular y cercana a 1 cuando sea lo más parecida a un cuadrado. La valoración de este componente será el promedio de las calificaciones de todas las secciones de trabajo provenientes de una sección resecionada multiplicado por 10, este promedio tendrá un valor entre 0 y 10.

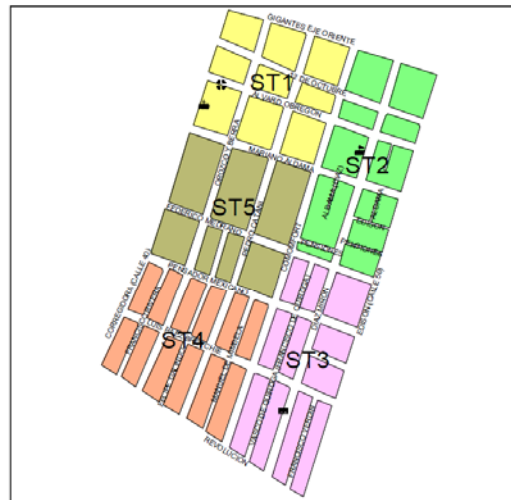
Nota: En zonas abiertas, en las que no existen manzanas ni localidades, se definen manzanas virtuales acotadas por rasgos físicos, que permiten valorar la compacidad geométrica de las secciones de trabajo.

Ejemplo:

En el ejemplo se muestra que es preferible conformar secciones de trabajo lo más cercanas a una forma cuadrada.



PROPUESTO



PREFERENTE

C. Secciones creadas con facilidad de tránsito interno, no limitado por vialidades, bardas o accidentes geográficos:

Para atender este criterio se deberán considerar las vialidades que conforman la red de comunicación al interior de la sección de trabajo, para ello, las vialidades tienen un orden de acuerdo con el límite de velocidad permitida, pueden ser de primer, segundo o tercer orden.

A fin de que las y los ciudadanos tengan facilidad de tránsito al interior de las nuevas secciones, este criterio establece que las vialidades de primer orden, preferentemente, deberán ser consideradas como límite de sección de trabajo y deberá evitarse que las secciones de trabajo en su interior queden divididas por una vialidad de primer orden.

Asimismo, es preferible que se conserve la integridad de los conjuntos habitacionales tipo fraccionamiento que estén resguardados por una barda perimetral.

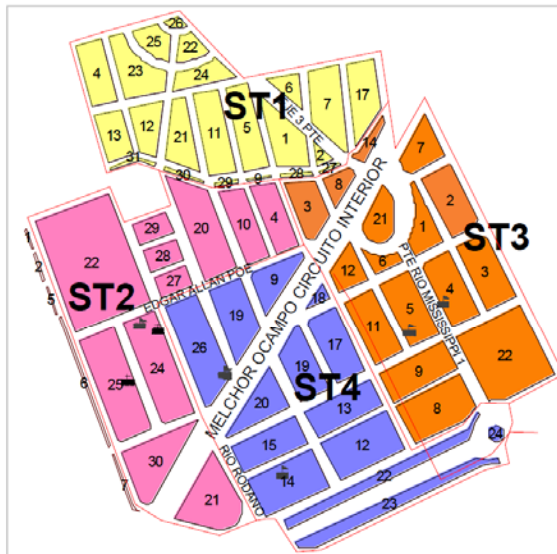
Las secciones de trabajo que cumplan con la consideración anterior serán calificadas con 1, en caso contrario serán calificadas con 0. La valoración de este componente será el promedio de las calificaciones de todas las secciones de trabajo provenientes de una sección reseccionada multiplicado por 10, este promedio tendrá un valor entre 0 y 10.

Otro aspecto a considerar

- Procurar que los límites de las secciones sean rasgos físicos o culturales fácilmente identificables, tanto para la ciudadanía que las habita como para los funcionarios que los utilizarán como referencia para los trabajos electorales.

Ejemplo:

En el ejemplo se muestra que es preferible conformar secciones que tengan como límite el Circuito Interior Melchor Ocampo que es una vialidad de primer orden.



PROPUESTO



PREFERENTE

D. Secciones creadas con sitio para la instalación de casillas electorales

En la conformación de las secciones de trabajo se procurará que las nuevas secciones cuenten con escuelas de instrucción formal y otro tipo de sitios que el área de organización electoral considere como adecuados para la instalación de casillas.

Las secciones de trabajo que cuenten con sitios para la instalación de casillas serán calificadas con 1, en caso contrario serán calificadas con 0.

El valor de este componente será el promedio de las calificaciones de todas las secciones de trabajo provenientes de una sección reseccionada multiplicado por 10, este promedio tendrá un valor entre 0 y 10.

Los cuatro criterios para definir las secciones nuevas tendrán la ponderación siguiente:

Criterio	Ponderación
I. Secciones cercanas al número óptimo de electores definido en este procedimiento (mejora el aprovechamiento de casillas)	2.5 puntos
II. Compacidad geométrica de la sección	2.5 puntos
III. Secciones creadas con facilidad de tránsito interno, no limitado por vialidades, bardas o accidentes geográficos.	2.5 puntos
IV. Secciones creadas con sitio para la instalación de casillas electorales	2.5 puntos

Cada vez que se genera una sección de trabajo, el Sistema de Reseccionamiento realiza los cálculos ponderados de los cuatro criterios, si se cumplen éstos, la evaluación tendrá un puntaje cercano a los 100 puntos.

$$FV = 2.5 * \sum_{i=1}^n \text{Calificación Rango}_i + 2.5 * \sum_{i=1}^n \text{ST Conformación}_i + 2.5 * \sum_{i=1}^n \text{ST Vialidades}_i + 2.5 * \sum_{i=1}^n \text{ST SitioCasilla}_i$$

Donde:

<i>Calificación Rango_i</i>	es un valor entre 0 y 10; es cercano a 0 si el número de electores en la sección de trabajo <i>i</i> es próxima a un múltiplo de 750 y es cercana 10 cuando es próxima a un múltiplo de 750 más 375.
<i>ST Conformación_i</i>	es un valor entre 0 y 10, es cercano a 0 si la forma de la sección de trabajo <i>i</i> es muy distinta a un cuadrado y es cercana 10 si es muy parecida a un cuadrado.
<i>ST Vialidades_j</i> es	0 si la sección de trabajo <i>i</i> es dividida por alguna vialidad de primer orden y 10 en caso contrario.
<i>ST SitioCasilla_j</i> es	0 si la sección de trabajo <i>i</i> carece de sitio para instalación de casilla y 10 en caso contrario.

4. Elaboración de los escenarios de resecionamiento

La generación de escenarios de resecionamiento se llevará a cabo a través del Sistema de Reseccionamiento diseñado para tal fin, al cual se podrá acceder a través de una dirección electrónica que se informará.

Para el uso del sistema se deberá consultar el *Manual de Usuario del Sistema de Reseccionamiento*.

Para dar por concluido un escenario, se deberá atender al número de secciones previstas en el presente documento y cumplir con las condiciones siguientes:

- Todas las manzanas y/o localidades deben ser asignadas a una sección de trabajo.
- Todas las secciones de trabajo deberán contener de 100 a 3,000 electores.
- Todas las secciones de trabajo deberán tener continuidad geográfica.

El acceso a cada funcionalidad del Sistema de Reseccionamiento, de acuerdo con el tipo de participante, tiene fechas perentorias conforme al calendario de actividades que convenga la CNV.

4.1 Elaboración de la propuesta en el ámbito distrital

4.1.1 Elaboración de la propuesta de la Junta Distrital Ejecutiva

Las propuestas iniciales de resecionamiento será elaboradas por cada JDE, para su generación contarán con un periodo de días, como lo establece el cronograma. El propósito de las propuestas es facilitar el acceso de la ciudadanía a las casillas y contribuir a la instalación y operación de éstas. Cada JDE presentará a CDV correspondiente una propuesta por cada sección a resecionar.

El escenario propuesto por la JDE deberá ser elaborado a través del sistema informático diseñado para tal fin, previo análisis conjunto de las Vocalías Distritales del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, quienes deberán emitir sus comentarios dentro del sistema, en la opción *Comentarios*, dentro del tiempo previsto en el cronograma.

Determinado el nuevo trazo que propondrá la JDE, la o el Vocal Ejecutivo Distrital, o en su caso, la o el Vocal Distrital de Registro Federal de Electores, tendrá que ejecutar en el sistema la función **“Validar y Guardar”**. En tanto no se realice dicha acción, el sistema no registrará que esa es la propuesta de la JDE, por lo que no podrá emplearse como base para las propuestas de las etapas siguientes.

Una vez que la JDE concluya con la generación de escenarios de reseccionamiento, deberá revisar que:

- Los escenarios se generen con el número de secciones previstas en el presente documento para cada sección origen.
- Todas las manzanas y/o localidades hayan sido asignadas a una sección de trabajo.
- Todas las secciones de trabajo estén dentro del rango legal (entre 100 y 3,000 electores).
- Todas las secciones de trabajo tengan continuidad geográfica.

Estos cuatro aspectos se verificarán en el sistema revisando los mensajes que se muestran en la pestaña de “Calificación”, de no cumplirse alguno de estas condiciones el sistema no permitirá **“Validar y Guardar”** el escenario.

Además, la JDE deberá considerar en lo posible que los escenarios de reseccionamiento se conformen con un número de electores cercano a algunas de las siguientes cifras: es 375, 1 125, 1 875, 2 625. Estas cifras corresponden al número de registros con los que se conforman cada casilla de votación, menos un margen de crecimiento (50% de 750), lo que le dará una mayor calificación al escenario.

En la pantalla siguiente se muestra la acción que se debe realizar para **“validar y guardar”** los escenarios:



Una vez concluidas las actividades antes señaladas, dentro del plazo previsto en el cronograma, los partidos políticos podrán acceder al Sistema de Reseccionamiento para que, a partir del escenario propuesto por la JDE, realicen las adecuaciones que estimen convenientes o, en su caso, avalen el escenario propuesto.

4.1.2 Propuesta de la Comisión Distrital de Vigilancia

La propuesta de escenarios de reseccionamiento por parte de la CDV, se realizará en dos fases:

a. Primera fase

Las representaciones políticas acreditadas ante las CDV contarán con un periodo de días, como lo establece el cronograma, para ingresar al Sistema de reseccionamiento y formular escenarios partiendo de la propuesta de la JDE. Una vez concluido este periodo, se inhabilitará el acceso a la funcionalidad de edición del Sistema, prevaleciendo sólo la modalidad de consulta.

Durante el periodo que las RPP ante la CDV realicen observaciones al escenario propuesto por la JDE, ningún otro usuario del sistema podrá realizar modificaciones.

El Sistema de Reseccionamiento permitirá almacenar hasta 4 escenarios por cada RPP, pero cada representación sólo podrá elegir un escenario para que sea conocido por la CDV. Una vez seleccionado, se deberá emplear la opción de **“validar y guardar”** como se muestra en la pantalla siguiente:

The screenshot shows the 'Consulta y Creación de Escenarios' interface. On the left sidebar, there are buttons for 'VER ESCENARIOS', 'VALIDAR Y GUARDAR', and 'LIBERAR ESCENARIO'. A red arrow points to the 'LIBERAR ESCENARIO' button. The main area displays a 'Junta Distrital' scenario with a score of 0.0000. The sidebar also includes a 'CREAR/EDITAR ESCENARIO' button and a 'Filtrar Escenarios' button.

La incorporación de los escenarios generados en lo individual por cada RPP en el Sistema de Reseccionamiento, será responsabilidad de cada representante.

Para que cada representación tenga la certeza de que su propuesta será considerada en el análisis que se efectúe en la sesión de la CDV, podrá imprimir el acuse de haber validado y guardado su propuesta.

Una vez que concluya el periodo para formular observaciones a los escenarios, éstos podrán conocerse por parte de los usuarios del Sistema de Reseccionamiento.

Los RPP podrán desistirse de su escenario en forma posterior a que hayan validado y guardado su propuesta en el Sistema de Reseccionamiento, siempre y cuando lo hagan previo a la definición de escenarios ganadores en la CNV, mediante escrito o manifestación expresa en la propia sesión de la CDV.

b. Segunda fase

Al concluir el periodo de observaciones de los partidos políticos, la JDE contará con un día para analizar las propuestas que al respecto hayan elaborado las RPP previo a la sesión de la CDV en donde se analizará tanto el escenario propuesto por la JDE, como las observaciones formuladas por las representaciones políticas.

El formato de evaluación de los escenarios propuestos por cada partido político se adjuntará al acta de la sesión.

La CDV tomando en cuenta los escenarios que propicien mejores condiciones para la emisión del voto de la ciudadanía, podrá proponer un escenario a través de un acuerdo de recomendación, de ser el caso, la persona titular de la presidencia de la Comisión ingresará al sistema de reseccionamiento y en la opción *liberar escenario*, primero deberá oprimir el botón **“recomendar escenario”**.

Posteriormente, y considerando que el escenario de reseccionamiento que se empleará como base para los trabajos en el ámbito local, siempre será el que obtenga la mayor calificación, por lo que la persona titular de la presidencia de la CDV en el pleno de la sesión, liberará este escenario presionando el botón **“liberar”** en la pantalla principal del sistema de reseccionamiento, como se muestra en la imagen siguiente:

The screenshot shows the 'Consulta y Creación de Escenarios' interface. On the left sidebar, there are buttons for 'VER ESCENARIOS', 'VALIDAR Y GUARDAR', and 'LIBERAR ESCENARIO'. A red arrow points to the 'LIBERAR ESCENARIO' button. The main area displays a 'Junta Distrital' scenario with a score of 0.0000. The sidebar also includes a 'CREAR/EDITAR ESCENARIO' button and a 'Filtrar Escenarios' button.

Con el fin de contar con información sobre el desarrollo de la sesión de manera inmediata, se levantará una minuta, en la que conste las observaciones al escenario de mayor calificación y, en su caso, el escenario recomendado, precisando quién lo formula, la calificación de cada uno de ellos y los elementos que contribuyan a las valoraciones en el ámbito local y nacional. Se adjuntará copia de los formatos de evaluación de escenarios que, en su caso, hubieran presentado los partidos políticos. Cuando la sesión sea presencial, la minuta deberá firmarse inmediatamente después de concluida la sesión.

Una vez firmada la minuta, se digitalizará y se remitirá de manera inmediata a la Dirección de Cartografía Electoral y a la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia, con el fin de que se incorpore al sistema de reseccionamiento y se haga del conocimiento de los RPP ante la CNV, respectivamente.

Las actividades antes señaladas, deberán replicarse para cada una de las secciones a reseccionar que sean analizadas en el ámbito distrital.

4.2 Revisión de propuestas en el ámbito local

4.2.1 Revisión en las Juntas Locales Ejecutivas

La JLE podrá recomendar un escenario y emitir los comentarios que considere convenientes respecto de los escenarios que haya sido presentado en la CDV; para tal efecto contará con un periodo de días, como lo establece el cronograma.

Durante esta etapa, la JLE, a través de la Vocalía Estatal del Registro Federal de Electores, analizará la propuesta del escenario liberado en la CDV, en caso de que lo considere pertinente, podrá hacer observaciones en el escenario identificado como *Junta Local*, o bien, convalidar el escenario identificado como *Mayor Evaluado CDV*; en cualquiera de los dos supuestos, quien funja como Vocal Ejecutivo de la Junta Local, o en su caso, Vocal Estatal de Registro Federal de Electores, deberá *Validar y Guardar ambos escenarios*.

Previo a que se *Valide y Guarde* el escenario, éste deberá ser analizado conjuntamente con las Vocalías Estatales del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, para lo cual accederán al sistema de reseccionamiento, y en la opción *Comentarios*, deberán emitir los comentarios que estimen convenientes.

4.2.2 Revisión en las Comisiones Locales de Vigilancia

La propuesta de escenarios de reseccionamiento por parte de la CLV, se realizará en dos fases:

a. Primera fase

Las representaciones políticas acreditadas ante las CLV contarán con un periodo de días, como lo establece el cronograma, para ingresar al Sistema de Resecccionamiento y formular observaciones al escenario con mayor calificación emitido por el Sistema de Resecccionamiento. Una vez concluido este periodo, se inhabilitará el acceso a la funcionalidad de edición del Sistema, prevaleciendo sólo la modalidad de consulta.

Durante el periodo que los RPP ante la CLV realicen observaciones al escenario con mayor calificación, ningún otro usuario del sistema podrá realizar modificaciones.

El Sistema de Resecccionamiento permitirá almacenar hasta 4 escenarios por cada RPP, pero cada representación sólo podrá elegir uno, para que sea conocido por la CLV. Una vez seleccionado, se deberá emplear la opción de “**validar y guardar**” del Sistema de Resecccionamiento.

Cabe destacar que, en caso de no realizar esta acción, los escenarios no serán considerados para el análisis y valoración posterior.

La incorporación de los escenarios generados en lo individual por cada RPP en el Sistema de Resecccionamiento, será responsabilidad de cada representante.

Para que cada RPP tenga la certeza de que su propuesta será considerada en el análisis que se efectúe en la sesión de la CLV, podrá imprimir el acuse de haber validado y guardado su propuesta.

Una vez que concluya el periodo para formular observaciones a los escenarios, éstos podrán conocerse por parte de los usuarios del Sistema de Resecccionamiento.

Los SPP podrán desistirse de su escenario en forma posterior a que hayan validado y guardado su propuesta en el Sistema de Resecccionamiento, siempre y cuando lo hagan previo a la definición de escenarios ganadores ante la CNV, mediante escrito o manifestación expresa en la propia sesión de la CLV.

Segunda fase

Al concluir el periodo de observaciones de los partidos políticos, la JLE contará con dos días para analizar las propuestas que al respecto hayan elaborado las RPP previo a la sesión de la CLV. En dicha sesión se analizará tanto el escenario con mayor calificación en el ámbito distrital, como las observaciones formuladas por las representaciones políticas y la JLE.

El formato de evaluación de los escenarios por partido político se adjuntará al acta de la sesión.

La CLV tomando en cuenta los escenarios que propicien mejores condiciones para la emisión del voto de la ciudadanía, podrá proponer un escenario a través de un acuerdo de recomendación, de ser el caso, la persona titular de la presidencia de la Comisión ingresará al sistema de reseccionamiento y en la opción *liberar escenario*, primero deberá oprimir el botón **“recomendar escenario”**.

Posteriormente, y considerando que el escenario de reseccionamiento que se empleará como base para los trabajos en el ámbito nacional, será el que obtenga la mayor calificación en el ámbito local, por lo que la persona titular de la presidencia de la CLV en el pleno de la sesión, liberará este escenario presionando el botón **“liberar”** en la pantalla principal del sistema de reseccionamiento.

Con el fin de contar con información sobre el desarrollo de la sesión de manera inmediata, se levantará una minuta, en la que conste las observaciones al escenario de mayor calificación y, en su caso, el escenario recomendado, precisando quién lo formula, la calificación de cada uno de ellos y los elementos que contribuyan a la toma de decisiones en el ámbito nacional. Se adjuntará copia de los formatos de evaluación de escenarios que, en su caso, hubieran presentado los partidos políticos. En caso de sesionar de manera presencial, la minuta deberá firmarse inmediatamente después de concluida la sesión.

Una vez firmada la minuta, se digitalizará y se remitirá de manera inmediata a la Dirección de Cartografía Electoral y a la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia, con el fin de que se incorpore al sistema de reseccionamiento y se haga del conocimiento de los RPP ante la CNV, respectivamente.

Las actividades antes señaladas, deberán replicarse para cada una de las secciones a reseccionar que sean analizadas en el ámbito local.

4.3 Revisión de propuestas en el ámbito nacional

Las RPP acreditadas ante la CNV contarán con un periodo de días, como lo establece el cronograma, para ingresar al Sistema de Reseccionamiento y generar las propuestas de escenarios que estimen pertinentes, pudiendo almacenar hasta 4 ejercicios, pero sólo podrán elegir uno; o bien, podrán optar por apoyar escenarios generados en los ámbitos distrital y local.

Para que sus escenarios queden registrados, se tendrá que usar la opción **“validar y guardar”**, en el Sistema de Reseccionamiento.

Cabe destacar que, en caso de no realizar esta acción, los escenarios no serán considerados para el análisis y valoración posterior.

Para que cada representación tenga la certeza de que su propuesta sea considerada en el análisis, podrá imprimir el acuse de haber validado y guardado su propuesta.

Concluido este periodo, se inhabilitará el acceso a la funcionalidad de edición en el Sistema de Reseccionamiento, prevaleciendo sólo la modalidad de consulta. A partir de este momento, los escenarios que las RPP propongan podrán conocerse por parte de los usuarios del Sistema de Reseccionamiento.

Los escenarios propuestos en los ámbitos Distrital, Local y Nacional se revisarán en el GTOC, como lo establece el cronograma.

La CNV podrá recomendar escenarios diferentes a los que tienen mayor calificación por considerar que propician mejores condiciones para emitir el voto, siempre y cuando se acuerden por consenso.

Los RPP podrán desistirse de su escenario en forma posterior a que hayan validado y guardado su propuesta en el Sistema de Reseccionamiento, siempre y cuando lo hagan previo a la definición de escenarios ganadores ante la CNV, mediante escrito o manifestación expresa en la propia sesión de este órgano de vigilancia.

Los escenarios que la DERFE recomendará al Consejo General, por conducto de la CRFE, serán los que tengan la mayor calificación, sin importar el ámbito en que se presenten, salvo que la CNV recomiende por consenso un escenario distinto.

5. Consideraciones

- a. En caso de que por situaciones extraordinarias los trabajos en algunas secciones tuvieran un impedimento de continuar, plenamente justificado, solo en éstas se pospondrá el reseccionamiento para retomarlas en el programa 2024-2025, lo anterior a fin de no impactar la realización del reseccionamiento en las demás secciones programadas en el ejercicio 2023-2024.

Las situaciones extraordinarias serán puestas a consideración de la CNV.

- b. Debido a que los resultados serán puestos a consideración del Consejo General posterior al inicio del año electoral 2023-2024, la incorporación de éstos a la cartografía electoral se efectuará en agosto de 2024, y en la segunda quincena del mismo mes se entregará la Base Geográfica Digital con dichos resultados; además, se entregará la tabla con las claves de las secciones de origen y las que de cada una de éstas se derivan.

Programa de Resecccionamiento 2023-2024

Cronograma

Cons	Actividad	Inicio	Término	Responsable
01	Recorrido de actualización cartográfica	01/09/2022	15/02/2023	VRFE
02	Revisión de las actualizaciones cartográficas e incorporación a la Base Geográfica Digital	19/09/2022	10/03/2023	VRFE/DCE
03	Generación de la remesa cartográfica	13/03/2023	14/04/2023	DCE
04	Adecuación de la Base Geográfica Digital para el Sistema de Resecccionamiento	17/04/2023	16/06/2023	DCE
05	Identificación y resolución de Ciudadanos Mal Referenciados	01/06/2023	31/08/2023	DCE/VRFE
06	Pruebas y puesta a punto del Sistema de Resecccionamiento	19/06/2023	27/06/2023	DCE
07	Capacitación al personal descentralizado para la generación de escenarios en el Sistema de Resecccionamiento	28/06/2023	30/06/2023	DCE
08	Capacitación del Sistema de Resecccionamiento a RPP ante las CDV	03/07/2023	03/07/2023	JDE
09	Capacitación del Sistema de Resecccionamiento a RPP ante las CLV	04/07/2023	04/07/2023	JLE
10	Capacitación del Sistema de Resecccionamiento a RPP ante la CNV	05/07/2023	05/07/2023	DCE
11	Elaboración de escenarios de reseccionamiento en las JDE	06/07/2023	12/07/2023	JDE
12	Emisión de observaciones a los escenarios de reseccionamiento por las RPP ante la CDV	13/07/2023	21/07/2023	CDV
	Vacaciones primer periodo 2023	24/07/2023	04/08/2023	
13	Sesión de la CDV para el análisis y recomendación de los escenarios de reseccionamiento elaborados a nivel distrital	08/08/2023	08/08/2023	CDV
14	Emisión de observaciones por parte de las JLE a través del Sistema de Resecccionamiento	09/08/2023	14/08/2023	JLE
15	Emisión de observaciones a los escenarios de reseccionamiento por las RPP ante la CLV	15/08/2023	23/08/2023	CLV
16	Sesión de la CLV para el análisis y recomendación de los escenarios a nivel estatal	28/08/2023	28/08/2023	CLV
17	Revisión de escenarios recomendados por las CLV en la DCE	29/08/2023	01/09/2023	DCE
18	Emisión de observaciones a los escenarios de reseccionamiento por las RPP ante la CNV	04/09/2023	18/09/2023	GTOC
19	Preparación de insumos en la DCE para presentar los escenarios de reseccionamiento en el GTOC	19/09/2023	27/09/2023	DCE
20	Revisión de escenarios con observaciones de las RPP ante la CNV en sesión de GTOC	02/10/2023	06/10/2023	GTOC
21	Recomendación de los escenarios de reseccionamiento por la CNV	Noviembre 2023		CNV
22	Entrega de resultados a la CRFE	Noviembre 2023		DERFE/CRFE
23	Aprobación de resultados por parte del Consejo General	Noviembre 2023		DERFE/Consejo General
24	Incorporación de los resultados del reseccionamiento en la Base Geográfica Digital	Agosto 2024		DCE

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Criterios para la Integración Seccional 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG127/2023.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS “CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN SECCIONAL 2023”

GLOSARIO

CDV	Comisión(es) Distrital(es) de Vigilancia.
CLV	Comisión(es) Local(es) de Vigilancia.
CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
Integración seccional	Actualización de la geografía electoral consistente en fusionar una sección origen que se encuentra por debajo del rango legal establecido, con otra sección aledaña, con la condición de que ésta última pertenezca al mismo distrito electoral y que del resultado de la unión de ambas se cumpla con el rango de electores que la ley ordena.
JDE	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral.
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
JLE	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral.
LAMGE	Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
MDC	Mesa(s) Directiva(s) de Casilla.
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
RPP	Persona(s) Representante(s) de Partido(s) Político(s).
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ANTECEDENTES

- Aprobación de los “Criterios para la Integración Seccional”.** El 30 de julio de 2020, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG178/2020, los “Criterios para la Integración Seccional”.
- Resultados del programa de Integración Seccional 2020.** El 26 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/CG219/2020, este Consejo General aprobó los resultados del programa de Integración Seccional 2020.
- Recomendación de la CNV.** El 16 de febrero de 2023, la CNV recomendó a este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CNV07/FEB/2023, aprobar los “Criterios para la Integración Seccional 2023”.
- Aprobación del proyecto de acuerdo por la CRFE.** El 23 de febrero de 2023, la CRFE aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, mediante Acuerdo INE/CRFE14/01SO/2023, el proyecto de acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los “Criterios para la Integración Seccional 2023”.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar los “Criterios para la Integración Seccional 2023”, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 35; 36; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj) de la LGIPE; 59 de los LAMGE; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso x) del RIINE; 46 de los LAMGE.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, así como los artículos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. Todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Asimismo, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, así como el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, manifiestan que, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

La CPEUM, en su artículo 53, primer párrafo, prevé que la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de una entidad federativa pueda ser menor de dos diputadas o diputados de mayoría.

Por otra parte, el artículo 1, párrafo 2 de la LGIPE, indica que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en los ámbitos federal y local respecto de las materias que establece la CPEUM.

El artículo 5, párrafo 1 de la LGIPE, aduce que la aplicación de dicha ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al INE, al TEPJF, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputadas y Diputados y al Senado de la República.

El artículo 9, párrafo 2 de la LGIPE, establece que en cada distrito electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda el domicilio de las ciudadanas y los ciudadanos, salvo los casos de excepción expresamente señalados por la misma ley.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e) y f) de la LGIPE, son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión y ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los procesos electorales locales; así como, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, mandata que el INE tendrá como atribución, entre otras, la geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

A su vez, el artículo 43, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, dispone en lo conducente que, este Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie. El Secretario Ejecutivo establecerá los acuerdos para asegurar su oportuna publicación en ese medio oficial.

El artículo 44, párrafo 1, inciso I) de la LGIPE refiere que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la JGE hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y sus cabeceras, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

Con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos g) y h) de la LGIPE, en relación con el diverso 45, párrafo 1, incisos t) y bb) del RIINE, corresponde a la DERFE formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales; mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral; informar a la CNV los trabajos de demarcación territorial, incluyendo la redistribución, el reseccionamiento y la integración seccional, así como las demás que le confiera la Ley y otras disposiciones aplicables.

El artículo 81, párrafo 3 de la LGIPE, dispone que en cada sección electoral se instalará una casilla para recibir la votación el día de la jornada electoral.

En términos del artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la LGIPE, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de las ciudadanas y los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la CPEUM.

Con base en lo dispuesto en el artículo 158, párrafo 2 de la LGIPE, la CNV conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

Ahora bien, el artículo 234, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del INE, en relación con lo dispuesto por el diverso 253 de la LGIPE, arguye que para el caso de secciones electorales que presenten menos de 100 registros de personas ciudadanas en Padrón Electoral o bien, por otro lado, las secciones que reporten menos de 100 registros en Lista Nominal de Electores se procederá de la manera siguiente:

- a) La JDE correspondiente, previo análisis, determinará con base en los cortes estadísticos del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores que le proporcione la DERFE, las secciones que se encuentren en alguno de estos supuestos. Al respecto, elaborará una propuesta de reasignación para que las ciudadanas y los ciudadanos residentes en estas secciones puedan votar en la casilla de la sección electoral más cercana a su domicilio y dentro de las jurisdicciones que correspondan en las elecciones a las que tiene derecho a votar;
- b) Los Consejos Distritales, en la misma sesión en que se apruebe el listado de ubicación de casillas básicas y contiguas, aprobarán las secciones y casillas vecinas en las que ejercerán su voto las personas electoras de las secciones con menos de 100 electores en lista nominal o más de cien cuyo número se hubiera reducido por causas supervenientes, como la migración. Durante el mes previo a la jornada electoral se informará a las y los electores de estas secciones, la casilla a la que fueron reasignados para ejercer su voto;
- c) Los listados nominales de las secciones donde no se instalará casilla se entregarán a la persona Presidenta de la MDC donde fueron asignados esas personas ciudadanas, para que ejerzan su voto;
- d) La situación de este tipo de secciones se informará al Consejo Local y al Consejo Distrital correspondiente, para que tenga conocimiento de las circunstancias. Para el caso de las elecciones de las entidades federativas, se deberá informar constantemente a los Organismos Públicos Locales sobre los avances en la materia, y
- e) Los Consejos Distritales podrán aprobar casillas en secciones de menos de 100 electores, con el objeto de salvaguardar el derecho al voto, siempre y cuando se garantice la integración de la MDC y la distancia a la casilla más cercana se encuentre a más de 25 kilómetros. Los Consejos Distritales podrán determinar su instalación aun mediando una distancia menor, cuando las condiciones de vialidad y medios de transporte dificulten el ejercicio del derecho.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 3, inciso aa) de los LAMGE, la integración seccional es la actualización de la geografía electoral consistente en fusionar una sección origen que se encuentra por debajo del rango legal establecido, con otra sección aledaña, con la condición de que ésta última pertenezca al mismo distrito electoral y que del resultado de la unión de ambas se cumpla con el rango de electores que la ley ordena.

El artículo 46 de los LAMGE, prevé que las secciones que, como consecuencia de la dinámica demográfica se aparten del rango de número de electores establecido por la LGIPE, serán ajustadas en su demarcación por parte del INE, a través de la DERFE.

El artículo 54 de los LAMGE, establece que la DERFE, previo a la presentación de la propuesta de presupuesto anual, identificará anualmente las secciones que se encuentren fuera del límite mínimo y máximo de electores, utilizando como referencia el último corte de la lista nominal disponible, obteniendo el universo potencial de secciones sujetas a reseccionamiento e integración seccional, a efecto de incluirlo en el presupuesto respectivo conforme a la normatividad presupuestal aplicable.

El artículo 55 de los LAMGE, prescribe que la DERFE recopilará información prospectiva que permita identificar focos de crecimiento en las secciones a incluir en el reseccionamiento.

Según lo dispuesto en el artículo 56 de los LAMGE, la DERFE, conforme a lo establecido en el diverso 45, párrafo 1, inciso t) del RIINE, dará a conocer anualmente a la CNV el conjunto de secciones a reseccionar y/o integrar, así como los procedimientos y cronograma de las actividades, a efecto de emitir las observaciones que considere convenientes.

El artículo 57 de los LAMGE, señala que la DERFE, una vez determinado el universo de secciones sujetas a reseccionamiento o integración seccional, lo hará del conocimiento de la CNV, para que en su caso emita las observaciones que considere convenientes en un término de 20 días naturales.

Además, el artículo 58 de los LAMGE, advierte que las observaciones que emitan los partidos políticos a los escenarios de reseccionamiento podrán ser consideradas siempre y cuando se apeguen a los criterios establecidos para dicho programa.

El artículo 59 de los LAMGE, determina que la DERFE, una vez que este Consejo General apruebe la nueva demarcación seccional producto del reseccionamiento y/o de la integración seccional, procederá a realizar la actualización cartográfica electoral.

Finalmente, es importante señalar que es criterio de la Sala Superior del TEPJF, al resolver el recurso de apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, lo siguiente:¹

[...] desde el plano Constitucional, una atribución concreta y directa del Consejo General del Instituto Federal Electoral, encaminada a definir las cuestiones inherentes a la geografía electoral, para lo cual, [...] a través de su Consejo General será quien emita los Lineamientos relativos y apruebe los Acuerdos atinentes a este tema; lo anterior, sin perjuicio de auxiliarse [...], en lo concerniente a la realización de los estudios y proyectos, en un órgano ejecutivo central, como lo es la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la cual, acorde a su naturaleza de órgano ejecutivo, implementará la decisión que al efecto adopte el Consejo General de mérito [...].

Con base en las disposiciones normativas citadas, se considera que válidamente este Consejo General se encuentra facultado para aprobar los “Criterios para la Integración Seccional 2023”.

TERCERO. Motivos para aprobar los “Criterios para la Integración Seccional 2023”.

La CPEUM, la LGIPE, el RIINE, así como los LAMGE, revisten a este Instituto de atribuciones para la organización de los procesos electorales federales y locales, así como procesos de participación ciudadana, entre las cuales destaca la definición de la geografía electoral del país, previo al inicio de los referidos procesos.

En esa línea, se resalta que la geografía electoral es la clasificación territorial nacional en distintos niveles de desagregación regional, conforme a lo siguiente:

¹ Sentencia del Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, p. 27.

- a) Circunscripción plurinominal federal;
- b) Circunscripción plurinominal local;
- c) Entidad;
- d) Distrito electoral federal;
- e) Distrito electoral local;
- f) Municipio;
- g) Sección electoral, y
- h) Demarcación territorial local, en caso de que las legislaciones locales las contemple.

Así, el Marco Geográfico Electoral es un elemento dinámico que debe actualizarse constantemente, como consecuencia de la integración de nuevos asentamientos humanos, la creación de nuevos municipios, la modificación de límites territoriales, el decremento o incremento del número de ciudadanas y ciudadanos en las secciones electorales, entre otras cuestiones.

En ese contexto, es importante contar con un Marco Geográfico Electoral actualizado que permita garantizar la correcta asignación de cada ciudadana y ciudadano a la sección electoral que corresponda a su domicilio, previendo en todo momento el crecimiento natural de la población y su impacto en el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores, así como la emisión de las Credenciales para Votar.

En ese sentido, es importante resaltar que la relevancia de mantener actualizadas en la cartografía electoral las divisiones político-administrativas de entidad, distritos electorales y municipios, consiste en salvaguardar el derecho de la ciudadanía de votar y ser votada en la demarcación correspondiente a su domicilio; en tanto que, la clasificación del territorio nacional en secciones electorales tiene el fin de establecer las unidades geográficas a partir de las cuales se realizará la organización electoral, y la actualización de su conformación obedece a facilitar la emisión del voto.

Bajo esa línea, en atención a lo previsto en el artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la LGIPE, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de las ciudadanas y los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la CPEUM.

En ese contexto, debido a que el número de electores en las secciones varía de manera natural por la dinámica demográfica, hay secciones con menos de 100 electores o bien, que rebasan el máximo de 3,000 electores.

De esta manera, es importante resaltar que la integración seccional tiene como propósito fusionar secciones vecinas para conformar una nueva unidad geográfica con el número de electores que establece la LGIPE y, además, facilitar a las y los ciudadanos el acceso a las casillas donde podrán emitir su voto; asimismo, posibilitar la composición de MDC.

Sobre este punto, es importante mencionar que, con el propósito de evitar la confusión entre la ciudadanía y, en general, afectar el ejercicio de sus derechos político-electorales, un criterio operativo ha sido conservar la clave de la sección con el mayor número de personas empadronadas y suprimir del padrón y de la cartografía electoral la clave de las secciones con el menor número de electores. Asimismo, la DERFE ha implementado una estrategia de comunicación a la ciudadanía que proviene de las secciones con menor padrón para informarles la ubicación de la casilla en la que podrán votar.

De igual manera, es oportuno mencionar que el criterio para elegir las secciones a integrar ha cambiado en el transcurso del tiempo. De 2008 a 2011, las secciones consideradas en el programa de integración seccional fueron las que tenían menos de 50 electores. Derivado de la reforma en materia político-electoral de 2014, el número de electores requerido para conformar una sección aumentó a cien, por lo que las secciones con menos de 100 electores fueron consideradas en el programa que se aplicó ese año.

En el siguiente cuadro, se muestra el número de secciones atendidas cada año y la ciudadanía que al inicio de los trabajos estaba empadronada en esas secciones se presenta a continuación:

AÑO DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SECCIONAL	SECCIONES QUE TIENEN MENOS ELECTORES DEL NÚMERO QUE ESTABLECE LA LEY ELECTORAL	CIUDADANÍA INVOLUCRADA
2008	173	9,444
2009	8	229
2010	6	188
2011	122	5,343
2014	50	2,097
2020	560	37,200

En tal virtud, el programa de Integración Seccional 2023 tiene previsto analizar 271 secciones, de las cuales 269 tienen menos de 100 electores (corte al 30 de septiembre de 2022), mientras que las dos secciones restantes corresponden a asentamientos militares en los que se dificulta la conformación de MDC.

De esta forma, es conveniente mencionar que, a través de los “Criterios para la Integración Seccional 2023”, materia de aprobación del presente acuerdo, se contempla que, en las 271 secciones descritas, las JLE valoren la pertinencia de fusionarla a la sección en la que votó la ciudadanía en el Proceso Electoral Federal 2020-2021; exponer las razones por las que existe otra sección candidata que mejore las condiciones para que la ciudadanía ejerza el voto; o bien, determinar que es preferible conservar la configuración original de la sección.

En esa tesitura, en caso de que la JLE correspondiente identifique alguna condición que dificulte el acceso de la ciudadanía a la sección en la que emitieron su voto en el pasado proceso electoral, las JDE podrán proponer alguna otra sección destino, siempre que atienda los tres criterios siguientes:

NO.	CRITERIO
1	La sección por fusionar y la sección destino deberán pertenecer al mismo estado, distrito electoral federal y local, así como municipio.
2	El resultado de la fusión de secciones deberá tener continuidad geográfica.
3	El número de registros en la Lista Nominal de Electores de cada grupo de secciones que se unan deberá sumar de 100 a 3,000 electores.

A partir de estos criterios, se realizará una valoración de las secciones que en el Proceso Electoral Federal 2020-2021 presentaron alguna de las condiciones siguientes:

- a) Se instaló casilla, aun cuando ésta tenía menos de 100 electores;
- b) La sección en la que votaron es vecina pero no colindante, y
- c) La sección en la que votaron tiene más de 3,000 electores.

La valoración tiene el propósito de determinar si es conveniente fusionarlas a una sección vecina, o si es preferible mantener la configuración original de la sección.

Para evaluar la posible integración de cada sección, con base en los “Criterios para la Integración Seccional 2023”, se recabará información sobre el número de electores y la sección en que votaron; si la sección destino es colindante o vecina, pero no colindante, y si pertenece al mismo municipio, distrito electoral federal y local; tiempo de traslado, distancia entre secciones a integrar y colindantes, y existencia de transporte público.

De igual manera, de conformidad con los criterios que se aprueban a través del presente acuerdo, para elaborar los escenarios no habrá una regla para priorizar los valores de: Lista Nominal de Electores, tiempo de traslado, distancia entre las secciones, existencia de transporte público, ni conformación geométrica; sino que, simultáneamente, se deberán evaluar estos aspectos para buscar la mejor configuración que contribuya a facilitar la emisión del voto de la ciudadanía.

También, debe resaltarse que cada propuesta de integración de secciones elaborada por las JDE en colaboración con las JLE contendrá:

- a) La identificación geoelectoral de las secciones que se integrarán, con la Lista Nominal de Electores que resulte de la fusión y la clave de sección que adoptará la unión;
- b) El mapa que muestre la configuración geográfica que resulte, y
- c) De ser necesario, los comentarios para justificar la propuesta.

En esa tesitura, las JDE, mediante una aplicación informática, elaborarán la propuesta de integración de las 271 secciones origen con una o algunas de sus secciones colindantes pertenecientes al mismo distrito federal, distrito local y municipio. Esta propuesta la elaborarán con el acompañamiento de la JLE.

Posteriormente, las RPP ante las CDV, accediendo a la aplicación informática, podrán emitir observaciones a las propuestas de las JDE, y podrán plantear otro escenario.

Siguiendo esa misma línea, en términos del procedimiento previsto en los criterios de referencia, al día hábil siguiente de la sesión de la CDV, la JLE y las RPP ante las CLV podrán conocer los escenarios recomendados por la CDV, y ambas instancias podrán emitir observaciones.

Así, una vez emitas las observaciones por las RPP ante la CLV, las JLE analizarán dichas observaciones y, en sesión de la CLV, recomendarán por mayoría un escenario.

Entonces, al día hábil siguiente de la sesión de la CLV, las RPP ante la CNV podrán conocer los escenarios recomendados por la CLV, y podrán emitir observaciones.

Una vez emitidas las observaciones por las RPP ante la CNV, la Dirección de Cartografía Electoral de la DERFE analizará dichas observaciones y elaborará un informe que dé respuesta a las observaciones de la CNV.

Vale precisar que, a través de los “Criterios para la Integración Seccional 2023” se aprueba el cronograma de trabajo del programa de Integración Seccional 2023, que forma parte integral del referido instrumento, en el que se detallan las actividades a realizar de las instancias y órganos participantes en ellas, así como las fechas y periodos de ejecución de las actividades. Al respecto, en caso necesario y para su mejor instrumentación, la DERFE, previo conocimiento de la CNV podrá realizar ajustes al cronograma de actividades del programa de Integración Seccional 2023; asimismo, deberá informar dichos ajustes a las personas integrantes de la CRFE.

Con lo anterior, se prevé que el INE pueda llevar a cabo, de manera oportuna y adecuada, los trabajos del programa de Integración Seccional 2023, con la finalidad de conformar las nuevas unidades geográficas con el número de personas electoras que establece el artículo 147, párrafo 3 de la LGIPE.

Vale precisar que, por la naturaleza de las actividades establecidas en el cronograma de actividades de los “Criterios de Integración Seccional 2023”, y a fin de asegurar su continuidad y adecuado desarrollo, la DERFE y los órganos involucrados en el proyecto ya se encuentran realizando diversas tareas, como el acopio de información de las secciones de menos de 100 electores, la presentación de las líneas generales del procedimiento y los ajustes al Sistema de Integración Seccional, entre otras, antes de la aprobación del presente acuerdo.

No es óbice señalar que, en el marco de sus atribuciones legalmente conferidas, la CNV recomendó a este Consejo General aprobar los “Criterios para la Integración Seccional 2023”.

Con base en las consideraciones anteriormente vertidas, resulta procedente que este Consejo General apruebe los “Criterios para la Integración Seccional 2023”, de conformidad con el **anexo** que forma parte integral del presente acuerdo.

Por otra parte, resulta procedente que los resultados del programa de Integración Seccional 2023 sean incorporados al Marco Geográfico Electoral en el mes de agosto de 2023.

Finalmente, es de resaltar que, derivado de la aplicación del programa de Integración Seccional 2023, se instruye a la DERFE a instrumentar las medidas necesarias para informar a la ciudadanía acerca del cambio de su sección electoral.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban los “Criterios para la Integración Seccional 2023”, de conformidad con el **anexo** que acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba que los resultados del programa de Integración Seccional 2023 sean incorporados al Marco Geográfico Electoral en el mes de agosto de 2023.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con previo conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia, a realizar los ajustes al cronograma de actividades de los “Criterios de Integración Seccional 2023”, que en su caso sean necesarios y para su mejor instrumentación, e informar dichos ajustes a las personas integrantes de la Comisión del Registro Federal de Electores.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a instrumentar las medidas necesarias para informar a la ciudadanía acerca del cambio de su sección electoral, derivado de la aplicación del programa de Integración Seccional 2023.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a informar a las personas integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia lo aprobado por este órgano superior de dirección.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral, en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de febrero de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación la Consejera y el Consejero Electorales, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas y Doctor Ciro Murayama Rendón.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-27-de-febrero-de-2023/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2023/INE/CGord202302_27_ap_28.pdf
